

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12600/490 VRS.

MODIFICA CIRCULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL TERRITORIO MARÍTIMO Y DE MARINA MERCANTE, ORDINARIO N° O-71/036 Y EXTIENDE SU FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA.

VALPARAÍSO, 20 DIC 2021

**VISTO:** lo establecido en el D.L. (M) N° 2.222, del 21 de mayo de 1978, que aprobó la Ley de Navegación; lo dispuesto en el D.F.L. (H) N° 292, de 1953, que aprobó la Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante; lo establecido en el Libro III del Código de Comercio; lo señalado en el D.S. (M) N° 31, del 14 de enero de 1999, que aprobó el Reglamento para fijar Dotaciones Mínimas de Seguridad de las Naves; lo señalado en el D.S. (M) N° 397, del 8 de mayo de 1985, que aprobó el Reglamento sobre Practicaje y Pilotaje; lo establecido en el D.S. (MINREL) N° 662, del 9 de julio de 1987, que ratifica el Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar; el Convenio y Código STCW y sus enmiendas; el D.S. (M) N° 127, del 12 de marzo de 2019, que aprobó el Reglamento sobre Formación, Titulación y Carrera Profesional de la Gente de Mar; lo señalado en la Convención del Mar de las Naciones Unidas del año 1982, aprobada por el D.S. (MINREL) N° 1393, del 18 de noviembre de 1997, que promulgó la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y sus Anexos; lo establecido en el Código Internacional de Protección de Buques e Instalaciones Portuarias; lo señalado en el D.S. (MINREL) N° 328, del 15 de abril de 1980, que ratifica el Convenio Internacional sobre Seguridad de la Vida Humana en el Mar, SOLAS y sus enmiendas; la Resolución OMI A.1047(27), que contiene los principios relativos a la dotación mínima de seguridad; lo dispuesto en el artículo 345°, del D.S. (M) N° 1340 bis, de 1941, que aprobó el Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República; la resolución D.G.T.M. y M.M. Ord. N° 12600/204 Vrs., del 7 de junio de 2021, y teniendo presente las facultades que me confiere la reglamentación vigente,

#### **CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, la resolución D.G.T.M. y M.M. Ord. N° 12600/204 Vrs., de fecha 7 de junio de 2021, actualizó la Circular de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, Ordinario N° O-71/036, publicada en el Diario Oficial el 17 de junio de 2021.
- 2.- Que, la referida Circular, reguló en su numeral IX, la fecha definida para su entrada en vigencia.
- 3.- Que, atendido a que esta Circular no ha entrado en vigor, y teniendo además presente los efectos que ha provocado la epidemia por Covid-19, en la actividad marítima nacional, se ha estimado necesario, oportuno y conveniente, extender en un año su próxima entrada en vigencia,

#### **RESUELVO:**

- 1.- **MODIFÍCASE** la Circular D.G.T.M. y M.M. Ord. N° O-71/036, actualizada mediante resolución D.G.T.M. y M.M. Ord. N° 12600/204 Vrs., de fecha 7 de junio de 2021, que establece los principios relativos a la dotación mínima de seguridad, sus directrices, responsabilidades, orientaciones y el marco para su determinación, estableciendo como su fecha de entrada en vigencia, el 1 de enero de 2023.

- 2.- **REEMPLÁZASE** la fecha establecida en los literales A.-, B.- y C.-, del numeral IX. VIGENCIA, de la Circular D.G.T.M. y M.M. Ord. N° O-71/036, como se indica:

Donde dice: 1 de enero de 2022.

Debe decir : 1 de enero de 2023.

- 3.- **ANÓTESE**, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial de la República, el extracto de la presente resolución.

**(ORIGINAL FIRMADO)**

**CARLOS HUBER VIO  
CONTRAALMIRANTE  
DIRECTOR GENERAL**

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1.- D.S. y O.M.
- 2.- D.I.M. y M.A.A.
- 3.- D.G.T.M. y M.M. (Depto. Jurídico - Div. Reglamentos y Publicaciones).
- 4.- D.G.T.M. y M.M. (Control de Gestión).
- 5.- ARCHIVO.